



## Concejo Municipal de Oruro

ORDENANZA MUNICIPAL N° 073/2022

**APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSULTORIA PARA EL PROYECTO: SUPERVISION - CONST. SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO J.V. VILLA CHALLACOLLO**

PROMULGADO

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

**Que**, el Ing. Adhemar Wilcarani Morales, ALCALDE del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, remitió al Concejo Municipal de Oruro en adjunto a la nota signada **G.A.M.O. 3556/22**, el expediente completo relativo al proceso de contratación **SUPERVISION - CONST. SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO J.V. VILLA CHALLACOLLO**, solicitando su consideración y respectiva aprobación o pronunciamiento conforme la Ley Municipal N° 008 - Ley Municipal de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

**Que**, el **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSULTORIA PARA EL PROYECTO: SUPERVISION - CONST. SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO J.V. VILLA CHALLACOLLO**, en su esencia responde a la Modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo G.A.M.O./ANPE / N° 78/2022 CUCE: 22-1401-00-1261578-1-1.

**Que**, la Constitución Política del Estado en su Art. 302 párrafo I, numeral 35, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales la suscripción de Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones competencias y fines.

**Que**, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, artículo 16 numeral 8) establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal de *Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal*.

**Que**, la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en sus artículos 6, 7, 8, 10, 11 y 12, establece la definición precisa de los contratos en general, así como el procedimiento de aprobación de los mismos conforme los plazos establecidos en la citada Ley Municipal.

**Que**, el art. 31 de la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, define a la Ordenanza Municipal como la disposición municipal de cumplimiento obligatorio, emanada del Concejo Municipal, con el propósito de aprobar, rechazar y/o disponer asuntos de interés, general o vinculados a éste, que no sean materia de una Ley Municipal.

**Que**, en la Sesión Ordinaria N° 101/2022, el Pleno del Concejo Municipal consideró y aprobó el **INFORME DE COMISION C.M.O.- C.A.L. INF. No. 429/2022**, que recomendó **APROBAR** la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSULTORIA PARA EL PROYECTO: SUPERVISION - CONST. SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO J.V. VILLA CHALLACOLLO**.

¡TODOS POR ORURO!

**PROMULGADO**



## Concejo Municipal de Oruro

### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Oruro, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y las Leyes;

### **ORDENA:**

**ARTICULO PRIMERO.**- APROBAR la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONSULTORIA PARA EL PROYECTO: SUPERVISION - CONST. SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO J.V. VILLA CHALLACOLLO**, emergente del Proceso de Contratación en la Modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo G.A.M.O./ANPE / N° 78/2022 CUCE: 22-1401-00-1261578-1-1, adjudicado al proponente Empresa Constructora MILDAR EMPRESA CONSULTORA CONSTRUCTORA MULTIDISCIPLINARIA, por un monto de **Bs. 460.000.00** (son Cuatrocientos Sesenta Mil 00/100 Bolivianos).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El Órgano Ejecutivo Municipal para la suscripción de la minuta de contrato, establecido en el artículo primero de la presente Ordenanza Municipal deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 5 de la Ley 2042.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Es de absoluta responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal el cumplimiento del Cronograma de plazos establecido y el Documento Base de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 181 y sus modificaciones, en caso de incumplimiento debe procederse a dar inicio de procesos sumarios administrativos internos en contra de los servidores públicos responsables. Asimismo, la responsabilidad por la función pública tiene alcance a la Máxima Autoridad Ejecutiva en virtud al Art. 32 del D.S. 0181.

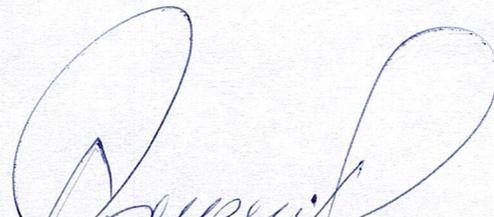
**ARTÍCULO CUARTO.** - La Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, una vez firmado el contrato deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11 parágrafo V de la Ley Municipal N° 008 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

**Es dada en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial del Concejo Municipal de Oruro, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Prof. Sara Olivera Choque  
 **CONCEJAL SECRETARIA**  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



  
Freddy Mamani Nina  
 **PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

**¡TODOS POR ORURO!**

## PROMULGACIÓN

Por cuanto el Órgano Legislativo Municipal, ha sancionado la Ordenanza Municipal N° 073/2022, que "**APRUEBA** la suscripción del Contrato Administrativo de Consultoría para el proyecto: Supervisión – Const. Sistema Alcantarillado Sanitario J.V. Villa Challacollo, emergente del Proceso de Contratación en la **Modalidad Apoyo Nacional a la Producción y Empleo G.A.M.O./ ANPE / N° 078/2022 CUCE: 22-1401-00-1261578-1-1**".

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

